



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 028/2009

La Paz, 05 de febrero de 2009

REF: RESOLUCION MINISTERIAL N° 036 de 29/01/2009 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE AUTORIZA A LOS DESPACHANTES Y AGENCIAS DESPACHANTES DE ADUANA PROCEDAN A LA RENOVACIÓN DE GARANTÍAS PARA LA GESTIÓN 2009.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Ministerial N° 036 de 29/01/2009 del Ministerio de Hacienda, que autoriza a los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana procedan a la renovación de garantías para la gestión 2009.

Abog. Edwin A. Machicado Rocha
Gerente Nacional Jurídico a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

EAMR/dja



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz,

036

29 ENE 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Artículos 50 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas de 28 de Julio de 1999 y 56 de su Reglamento, establecen que para garantizar el cumplimiento de obligaciones y pago de los tributos aduaneros ante el Estado, emergentes de los despachos aduaneros y operaciones en las que intervengan los Despachantes y las Agencias Despachantes de Aduana, éstos deberán constituir una garantía, conforme a las modalidades, normas y montos que determine el Ministerio de Hacienda.

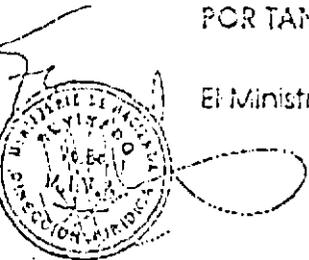
Que el Artículo 151 de la Ley N° 1990, establece que solo en casos especiales, para amparar las operaciones aduaneras de rutina, se podrán constituir garantías globales especiales mediante boleta bancaria, garantías hipotecarias o prendarias, o fianza de compañías de seguros.

Que el Artículo 57 del Decreto Supremo N° 27310 de 9 de enero de 2004, modifica el primer párrafo del Artículo 272 del Reglamento de la Ley N° 1990, señalando que las garantías antes referidas serán irrevocables, incondicionales y de ejecución inmediata a primer requerimiento, debiendo expresarse en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFVs) o en dólares americanos para las boletas de garantía bancaria.

Que el artículo tercero de la Resolución Ministerial N° 648 de 31 de diciembre de 2007, dispone que la Aduana Nacional de Bolivia deberá remitir al Ministerio de Hacienda hasta el 15 de diciembre de la gestión 2008, la evaluación y propuesta técnica sobre los montos y condiciones de las garantías que deberán cumplir los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana para la gestión 2009.

POR TANTO:

El Ministro de Hacienda, en uso de sus facultades conferidas por Ley:





RESUELVE:

Primero.- Los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Ministerial, deben renovar sus garantías ante la Aduana Nacional de Bolivia, de acuerdo a las modalidades previstas en la Ley General de Aduanas y a las formas determinadas en la presente resolución.

Segundo.- Los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana deberán presentar sus garantías por un monto equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de los tributos aduaneros efectivamente pagados, por los despachos atendidos durante la gestión 2008.

Cuando el dos por ciento (2%) del valor total de los tributos aduaneros efectivamente pagados sea menor a 50.000 UFVs (cincuenta mil UFVs), los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana deberán presentar garantías por un monto igual al señalado.

Aquellos que no hubiesen efectuado operaciones en la gestión 2008 y quienes inicien operaciones en la gestión 2009, deberán presentar una garantía por el monto de 50.000 UFVs. (Cincuenta mil UFVs 00/100).

Tercero.- La presentación de garantías deberán contemplar las siguientes formas:

- a) Boleta de garantía bancaria emitida a favor de la Aduana Nacional de Bolivia, por una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.
- b) Fianza de Seguros emitida por una Compañía Aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros, Valores y Pensiones, bajo la modalidad de "Póliza de Garantía con Cláusula de Ejecución a Primer Requerimiento - PAGO INCONDICIONAL".
- c) Hipoteca de bienes Inmuebles, medios y unidades habilitados para el transporte, mediante documento público por el que se constituya la

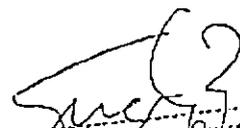


Handwritten signature or mark.

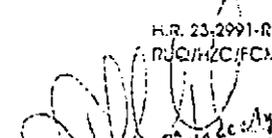
hipoteca, conferiendo el monto afianzado, plazo de vencimiento de la obligación garantizada y asegurando la vía expedita para la ejecución coactiva de la garantía, sin previo requerimiento judicial o extrajudicial.

Tercero.- La Aduana Nacional de Bolivia, hasta el 28 de diciembre de la gestión 2009, deberá remitir al Ministerio de Hacienda la evaluación y propuesta técnica sobre los montos y condiciones de las garantías que deberán cumplir los Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana para la gestión 2010.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Roberto Alcoba Quiroga
VICEMINISTRO DE POLÍTICA
TRIBUTARIA
MINISTERIO DE HACIENDA


LUIS ALBERTO ARCE CATACORA
MINISTRO DE HACIENDA

H.R. 23.2991-R.
PUC/HC/FCM/Edson Apaza Oicico

Dra. Edson Apaza Oicico
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS
MINISTERIO DE HACIENDA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Eduardo A. Fernández
ENCARGADO DE ARCHIVO
MINISTERIO DE HACIENDA



COMUNICACION INTERNA
AN-GNAGC – 046/2009

A: Lic. Jacqueline Villegas M.
Gerente General
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

DE: Lic. Rolando Arenas Zumety
Gerente Nacional de Administración y Finanzas a.i.

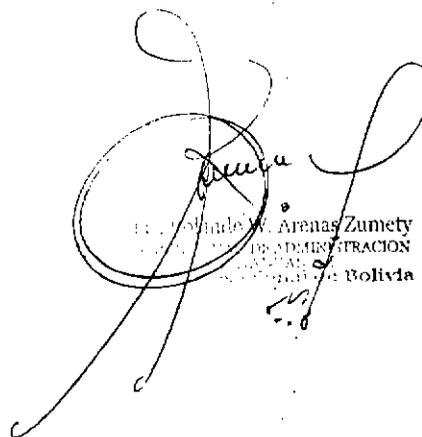
REF: **Resolución Agencias Despachantes de Aduana.-**

FECHA: La Paz, 29 de Enero de 2009

Señora Gerente:

Adjunto a la presente para su conocimiento copia fotostática de la Resolución Ministerial No. 036 de 29/01/09 mediante la que se establece los requisitos para la Renovación de Garantías de Agentes y Agencias Despachantes de Aduana para la gestión 2009.

Con este motivo, saludo a usted atentamente


Lic. Rolando W. Arenas Zumety
Gerente Nacional de Administración y Finanzas a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

